



CIRCULAR No. 0 0 0 6

FECHA: 01 JUN 2017

PARA: Fiscales que tienen a su cargo indagaciones e investigaciones bajo la Ley 906 de 2004, en lo que respecta a la redacción de Órdenes de Archivo, Principios de Oportunidad y Escritos de Acusación.

DE: Fiscal General de la Nación

ASUNTO: GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESCRITOS EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La presente circular abordará los siguientes temas:

1. Objetivo
2. Alcance
3. Términos y definiciones
4. Normas generales
 - 4.1 Formatos
 - 4.2 Consejos generales
 - 4.3 Formato para la Orden de Archivo
 - 4.4 Formato de solicitud/aplicación de Principio de Oportunidad
 - 4.5 Formato de Escrito de Acusación

1. OBJETIVO:

Establecer reglas mínimas para que los Fiscales puedan emitir órdenes escritas en forma clara y sucinta, y diligenciar adecuadamente los formatos diseñados por la Fiscalía General de la Nación.

2. ALCANCE

El presente instructivo opera para todos los Fiscales en desarrollo de las órdenes o escritos que deban ser elaborados en los diferentes procesos que tengan bajo su cargo.



0 0 0 6

3. TERMINOS Y DEFINICIONES

En la elaboración de sus escritos, los Fiscales deberán tener en cuenta los siguientes conceptos y criterios:

-Hechos jurídicamente relevantes: Según la Corte Suprema de Justicia, “la relevancia jurídica del hecho está supeditada a su correspondencia con la norma penal”. De esta forma, “los hechos jurídicamente relevantes son los que corresponden al presupuesto fáctico previsto por el legislador en las respectivas normas penales”. En otras palabras, son “hechos que encajan en la descripción normativa” (CSJ, SP3168 de 2017).

Su presentación debe hacerse en forma sucinta, de suerte que el operador jurídico pueda advertir el foco central de la respectiva situación fáctica.

-Hechos indicadores: Datos (o evidencia) a partir de los cuales puede inferirse el hecho jurídicamente relevante (CSJ, SP3168 de 2017).

-Estándares de conocimiento: Nivel de conocimiento previsto por el legislador que la argumentación de los fiscales debe satisfacer. Por ejemplo, *inferencia razonable*, para la imputación; *probabilidad de verdad*, para la acusación e *inferencia más allá de duda razonable*, para el juicio (CSJ, SP3168 de 2017), todo ello con un nivel de síntesis que impida que a partir de escritos complejos se diluya el fundamento legal de la sustentación de la decisión de la Fiscalía.

4. NORMAS GENERALES

Los Fiscales se pronuncian a través de órdenes (Art. 161 CPP). Los contenidos de las mismas, según el artículo 162 CPP, son:

- (1) Mención del funcionario que emite la orden;
- (2) Lugar, día y hora de toma de decisión;
- (3) Identificación del número de radicación de la actuación;
- (4) Fundamentación fáctica y jurídica, dependiendo del tipo de orden y el estándar de conocimiento requerido para la toma de esa decisión, y
- (5) El análisis mínimo requerido de la evidencia relacionada y decisión que se adopta.



01006

4.1. FORMATOS

La Fiscalía ha creado formatos para estandarizar los procesos internos. Estos formatos se descargan de la plataforma SUSI – BID – Sistema de gestión integral. Dichos formatos deben ser debidamente diligenciados por el Fiscal que toma la decisión, aplicando los lineamientos que contiene el presente documento. Los principales formatos a diligenciar por el Fiscal son: El formato de **Orden de Archivo**, el formato de **Principio de Oportunidad** y el formato de **Escrito de Acusación**.

4.2. CONSEJOS GENERALES

Tenga en cuenta los siguientes consejos cuando diligencie los formatos establecidos en la Fiscalía General de la Nación:

- (1) Los formatos de la Fiscalía, disponibles en Intranet, son de uso obligatorio por parte de los fiscales delegados.
- (2) Use letra Times New Roman, tamaño 12.
- (3) Escriba a espacio 1,15
- (4) Evite los textos en cursivas, o en mayúsculas sostenidas, salvo cuando se trate de nombres propios (siempre en mayúsculas fijas) o de palabras extranjeras (siempre en cursiva. Ej: *ejusdem*).
- (5) Escriba frases y párrafos cortos. Idealmente los párrafos no deberían superar las seis líneas. No olvide usar conectores entre los párrafos.
- (6) Evite el uso de palabras complejas o de difícil comprensión.
- (7) El lenguaje adornado está en desuso, es de difícil comprensión, no demuestra ninguna solvencia jurídica y no es el más apropiado para argumentar clara ni sólidamente una decisión judicial.
- (8) Al escribir, recuerde que los escritos de la Fiscalía no solo son leídos por abogados, sino también por una gran variedad de usuarios de la administración de justicia (incluyendo a las víctimas), que en muchas ocasiones no tienen ninguna formación jurídica.
- (9) Use el orden lógico para escribir (Sujeto, verbo, complemento directo). Esta es la mejor fórmula para expresar algo. Por ejemplo, “La casa (sujeto) fue construida (verbo) hace 20 años y es rosada (complemento)”. Con una frase jurídica, “El homicidio de X (sujeto) ocurrió (verbo) el día tal en tal sitio (complemento).



0 0 0 6

- (10) Evite utilizar oraciones explicativas demasiado largas, porque se corre el riesgo de perder el foco de las frases. Si enunciamos el sujeto y nos quedamos en una larga explicación, es posible que perdamos el verbo y el complemento.
- (11) Exponga y desarrolle solo una idea principal por cada párrafo. No mezcle varias ideas en un mismo párrafo, porque esto se presta para confusiones y errores de comunicación.
- (12) Cuando tenga que decir muchas cosas en un escrito, determine cuál es la información más importante, escríbala primero y luego incluya las que considere menos importantes.
- (13) Cuando tenga varios argumentos para defender una decisión o un punto de vista, determine cuáles de ellos son los más importantes y preséntelos en ese orden, ojalá utilizando numeración por claridad del texto. No incluya más de un argumento por párrafo.
- (14) En materia de citas, recuerden el artículo 163 de la Ley 906 : “Las providencias judiciales en ningún caso se podrá transcribir, reproducir o verter a texto escrito apartes de la actuación, excepto las citas o referencias apropiadas para la debida fundamentación de la decisión”. No tiene mucho sentido dedicarle varias páginas a una transcripción, por más importante que esta sea.
- (15) Por lo anterior, solo cite los apartes de otras decisiones o providencias que sean estrictamente necesarias y pertinentes. Las citas largas también pueden enredar los escritos y hacerlos innecesariamente extensos.
- (16) Identifique claramente las normas que se aplican en el caso concreto que se aborda en cada escrito.
- (17) Recuerde que las decisiones se deben entender en la primera lectura y no se deben prestar para ningún tipo de ambigüedad. Cuando un texto debe releerse, no es claro. Y cuando es poco claro y ambiguo, no es efectivo.

4.3. FORMATO PARA LA ORDEN DE ARCHIVO

Cuando el Fiscal ha realizado el desarrollo estratégico de su caso (conocimiento del caso con miras a la toma de una decisión) y considera que la salida jurídica del mismo es un archivo, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos al diligenciar el formato de la Orden de Archivo:

(1) En el apartado “3. Indique la causal por la que se ordena el archivo” debe tener en cuenta que hay tres tipos de causales:

- Atipicidad objetiva
- Conciliación en delitos querellables



0 0 0 6

- Supuestos creados a partir del auto 11001023001520070019, del 5 de julio de 2007, M.P. Yesid Ramirez Bastidas.

(2) En el apartado “5. Fundamento de la orden” debería incluir los siguientes elementos:

- Hechos: En este apartado límitese a consignar fecha, lugar y hora (de ser posible) de la ocurrencia de la conducta o en que debió realizarse, de ser una omisión; persona que realizó la conducta u omitió la acción y frente a la que opera el archivo (de ser conocida).

- Problema Jurídico: Debe plantearse una pregunta general dependiendo de la causal, que determine si procede la Orden de Archivo. Por ejemplo, ¿los hechos denunciados satisfacen los elementos objetivos del delito propuesto?, siendo un delito querellable ¿existe querrela? ¿existe conciliación?

- Actuación Procesal: Relacionar las actividades de investigación más relevantes desarrolladas por la Fiscalía (en caso de haberse realizado)

- Fundamentación Jurídica:

Si la causal es por atipicidad objetiva, debe quedar claro, a partir de la evidencia, por qué los hechos no se adecúan a la descripción objetiva del tipo o si faltan elementos que lo hacen típico.

Si la causal es por conciliación, indicar el delito, su calidad de querellable y la ocurrencia de la conciliación efectiva.

Si es alguna de las causales del auto 019, indicar que se cumplen con las reglas creadas en el mismo.

4.4. FORMATO DE SOLICITUD / APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Cuando el Fiscal ha realizado el desarrollo estratégico de su caso (conocimiento del caso con miras a la toma de una decisión) y considera que procede la aplicación del Principio de Oportunidad, deberá emitir una orden, teniendo en cuenta las causales taxativamente señaladas en el artículo 324 CPP, la competencia para la toma de la decisión (ver: Resolución 4155 de 2016), la verificación de que no existen



0 0 0 6

prohibiciones legales o restricciones reglamentarias y la modalidad que procede (renuncia, interrupción o suspensión – o prórroga de las dos últimas).

Al diligenciar el formato de Solicitud de Principio de Oportunidad, debe tener en cuenta lo siguiente:

- En el apartado “7. Resumen de la situación fáctica objeto de la investigación” se deben indicar los hechos jurídicamente relevantes. Estos no comprometen la presunción de inocencia (art. 327 inciso segundo).

- En el apartado “8. Listado de elementos materiales probatorios, evidencia física o información que desvirtúan las presunción de inocencia” se enunciará la evidencia que soporta los hechos jurídicamente relevantes.

- En la sección titulada “9.1. Razones de orden jurídico y procesal que motivan la aplicación del principio de oportunidad” deberá incluir los argumentos que muestran que se cumplen, en el caso específico, los requisitos de aplicación que permiten la aplicación de cada causal y la evidencia que lo soporta.

- En el apartado “12. Mecanismo para la aplicación del principio de oportunidad” se indicará la modalidad bajo la cual se aplica, las razones de la escogencia y las obligaciones impuestas en caso de proceder.

4.5. FORMATO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN

Posterior a la imputación y dentro del término legal establecido para ello, cuando el fiscal determine con probabilidad de verdad que el delito existió y que el imputado es su autor o partícipe, deberá presentar un escrito que contenga los requisitos señalados en el artículo 337 CPP. En el formato de Escrito de Acusación, deberá prestar atención a lo siguiente:

- En el apartado “3. Fundamento de la acusación (fáctico y jurídico)” deberán incluirse los hechos jurídicamente relevantes, según los términos estipulados en el glosario de este documento.

- En el apartado “6. EMO/EF/ILO” se enunciará la evidencia con la que se cuente, clasificando la misma de acuerdo con la forma en la que lo hace el legislador:

Testimonial: Deberán indicarse los nombres y ubicación de las personas que



006

son potenciales testigos (incluida la policía judicial)

- Pericial: Se relacionará el nombre del perito (de conocerse) o se indicará que se realizó una solicitud de prueba pericial. También deberá enunciarse el informe pericial o la base de opinión pericial.
- Documental: Aquí solo deberá incluirse lo que tiene esta vocación probatoria. No se deben incluir los informes de policía judicial, las declaraciones, las entrevistas, los interrogatorios o todos aquellos documentos que contengan declaraciones anteriores. Deberá indicarse quien será su testigo de acreditación.
- Evidencia Física: Listarla, describirla brevemente e indicar su testigo de acreditación.
- Incluir un acápite de las declaraciones anteriores para que se permita su uso en juicio de acuerdo con las reglas procesales (refrescar memoria, impugnar credibilidad, prueba de referencia, testimonio adjunto).
- En caso de existir: se deberán mencionar los hechos que no requieren prueba y la transcripción de las pruebas anticipadas.

Cordial saludo,


NÉSTOR HUMBERTO MARTÍNEZ NEIRA
Fiscal General de la Nación